



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
**RESOLUCION GERENCIAL N°1154-2017/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 01 de Agosto del 2017.

Visto: La Resolución Gerencial N°2293-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 30.11.2016, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 13.12.2016 al Sr. Alcides Javier Huerta Ramírez, identificado con DNI N°31649039, propietaria del predio ubicado en Calle Balta N°104 del Barrio Leticia - Sullana, quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N°2225-2016/MPS de fecha 14.10.2016; **"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)"** (Infracción con código B - 202 del RASA O.M N° 018-2014/MPS), equivalente al 50% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Balta N°104 del Barrio Leticia - Sullana; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización de Obras N° 1064-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 14.10.2016; por la que se constata que el administrado Sr. Alcides Javier Huerta Ramírez, identificado con DNI N°31649039, propietaria del predio ubicado en Calle Balta N°104 del Barrio Leticia - Sullana, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que sanciona con el 50% de UIT **"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)"**; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°2293-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 30.11.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 13.12.2016, debiendo señalar que la administrada ha presentado descargo mediante ticket de expediente N°031613 de fecha 17.10.2016; en el cual alega que realizaban la inspección en mérito al Oficio dirigido al Alcalde de Sullana por el Fiscal de



Prevenición del Delito, en merito a la denuncia impuesta por mi persona en contra del Sr. Jaime Torres Madrid, mostrándole folder que contenía: Licencia de construcción (Formulario Único de Edificación - FUE - Licencia) y otros documentos más. Asimismo Anexa como medios probatorios la copia del formulario Único de Edificación (FUE), debidamente numerado y Sellado por la Municipalidad y copia del ticket de expediente 028826.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. Alcides Javier Huerta Ramírez, identificada con DNI N°31649039, propietaria del predio ubicado en Calle Balta N°104 del Barrio Leticia - Sullana, referente a la notificación de Cargo N°2225-2016/MPS de fecha 14.10.2016 *"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)"*, equivalente al 50% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *TÉNGASE POR OFRECIDOS* los medios de prueba presentados por el administrado mediante ticket de expediente N°031613 de fecha 17.10.2016, los mismos que serán valorados y merituados para expedir la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 48° de la O.M N° 018-2014/MPS..

**ARTÍCULO TERCERO:** *CUMPLASE;* con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Balta N°104 del Barrio Leticia - Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**

c.c.:  
Interesado.  
Subg.Control Muni  
Archivo  
VBGV/legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
RTY. PNP © VICTOR B. CHIHUACAN  
Oficina de Seguridad Ciudadana y Policía Comunitaria